CONVENIO ESPECIFICO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES SUPERVISADAS NO RENTADAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CORDOBA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Entre la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA** CUIT: 30-53967910-0 representada en este acto por el P. Lic. Andrés I. Aguerre S.J. DNI: 18.800.404 en su carácter de Rector, con domicilio en Obispo Trejo 323 de la ciudad de Córdoba, en adelante la **UNIVERSIDAD** por una parte, y la **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, en adelante la **INSTITUCIÓN**, representada en este acto por el Dr. Profesor Marcelo M. Mariscal, DNI.: 24.627.114, con domicilio legal en Haya de la Torre s/n. Pabellón Argentina, segundo piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, por la otra parte; de mutuo y común acuerdan celebrar, el presente Acuerdo Específico sujeto a las siguientes cláusulas:

Denominación, domicilio y personería

- **1.** La **UNIVERSIDAD** es una Universidad Privada, reconocida con aprobación definitiva otorgada por Decreto 10.035 del PEN del 20/08/1959.
- 2. La INSTITUCIÓN desarrolla tareas de educación, gestión y extensión.
- **3.** Que ambas Instituciones anteriormente firmaron un convenio marco con el objetivo de establecer relaciones de colaboración académica y mecanismos de articulación.

Finalidad del Convenio

4. Objetivo:

Desarrollar las prácticas pre profesionales supervisadas no rentadas (PRACTICANATO) de estudiantes de la carrera Especialista en Tecnología de los Alimentos de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Católica de Córdoba, a los fines de cumplimentar los requerimientos curriculares. El PRACTICANATO es una institución pedagógica universitaria que permite a los alumnos regulares de la Universidad realizar tareas de consultoría, estudio o experimentación académica fuera de los ámbitos naturales de su estructura y relacionados directamente con la aplicación a un caso concreto de todos o partes de los conocimientos adquiridos a lo largo de sus estudios regulares en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Católica de Córdoba.

5. Objetivos Generales:

El PRACTICANATO reconoce como principal fuente pedagógica la posibilidad de brindar a sus alumnos realizar una experiencia práctica complementaria en la formación elegida en organizaciones con el objetivo específico de permitirles tomar contacto directo con la realidad de la vida profesional; todo ello en los términos y condiciones previstos en el Régimen de Prácticas Profesionales Supervisadas y el Protocolo Específico.

El PRACTICANATO deberá permitir en consecuencia la interacción real de sus alumnos con instituciones que deseen y permitan que los alumnos de la carrera Especialización en Tecnología de los Alimentos de la Facultad de Ciencias de la Salud, en adelante la **FACULTAD**, estudien y propongan soluciones a problemas y /o proyectos en los que tienen real interés en recibir el aporte académico que la misma pretende que sus egresados brinden al culminar sus estudios en la misma.

6. Actividades

El PRACTICANATO implica la realización de una experiencia profesional en sectores productivos, de investigación o de servicios, en áreas afines a las que corresponden a cada especialidad. Las actividades realizadas por los alumnos serán supervisadas con un profesional designado como Profesor, quien tendrá a su cargo la coordinación de la actividad de los alumnos para el cumplimiento de su práctica. La asignatura correspondiente en el plan de estudios se denomina Práctica Profesional.

7. Lugar

Las actividades propias de El PRACTICANATO se llevarán a cabo en La INSTITUCIÓN o en los lugares en que por el tipo de labor que ésta desarrolla sea necesaria la presencia de sus enviados.

La INSTITUCIÓN manifiesta que las instalaciones cumplen con las normas de Seguridad e Higiene del Trabajo y de Riesgos del Trabajo previstas en las normas legales vigentes. Dichos ámbitos deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad establecidas en la Ley 19.587.

La UNIVERSIDAD extenderá a los mismos las coberturas de seguro y asistencia de urgencia que posee para los establecimientos propios.

Extensión

8. El PRACTICANATO se extenderán durante el año lectivo académico, con un máximo de horas según lo establecido en el correspondiente plan de estudios de la carrera. La actividad semanal no podrá ser mayor a cinco (5) días, en cuyo transcurso el practicante cumplirá jornadas de hasta cuatro (4) horas de labor.

Régimen disciplinario

- 9. El PRACTICANATO deberán cumplir con las exigencias de asistencia, puntualidad, dedicación y diligencia, y demás condiciones que establezcan la FACULTAD y la INSTITUCION.
- 10. Deberán cumplir igualmente con el Reglamento Interno de la INSTITUCIÓN en lo que respecta a las normas de confidencialidad, consulta restringida a personal específicamente designado por la empresa y manejo reservado de los datos proporcionados a los mismos, referidos a la empresa.

Control

- 11. Se establece el siguiente mecanismo conjunto de control y evaluación de la experiencia, a saber: informes periódicos al Profesor Titular de la asignatura y la presentación de un informe por parte de la empresa sobre el desempeño del alumno durante El PRACTICANATO. Este informe será remitido por la INSTITUCIÓN a la FACULTAD dentro de los treinta días hábiles de finalizadas las prácticas.
- **12.** La **INSTITUCIÓN** suscribirá, una vez concluida la práctica profesional, un certificado que le será entregado al practicante, donde consten las características principales de la práctica, pudiéndose incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor desarrollada.

Deberes

- **13.** La **INSTITUCIÓN** deberá facilitar, a quien designe la **FACULTAD**, la supervisión de las actividades realizadas por los practicantes dentro de sus instalaciones.
- 14. La FACULTAD y la INSTITUCIÓN podrán elaborar en común material didáctico específico, y realizar talleres, seminarios o cursos, destinados a la capacitación de instructores y docentes, que actuarán durante el desarrollo de las actividades del practicanato.

Practicantes

- **15.** La **UNIVERSIDAD** asegurará las condiciones pedagógicas que requiere la formación del practicante.
- **16.** Para acceder a el PRACTICANATO los estudiantes deberán ser alumnos regulares de la **UNIVERSIDAD**, mayores de dieciocho años, no encontrarse trabajando en relación de dependencia y no estar asignados a otro practicanato en la **FACULTAD**.
- 17. Antes de iniciarse el PRACTICANATO, cada candidato suscribirá una Acta Compromiso en cuatro ejemplares, dos para la UNIVERSIDAD, uno para la INSTITUCIÓN y uno para el practicante.
- **18.** La situación del PRACTICANATO no generará ningún tipo de relación jurídica ni remuneración entre el practicante y la **INSTITUCIÓN**.

Suspensión o denuncia

19. Cualquiera de las partes podrá suspender o denunciar el presente Acuerdo Específico, con la sola condición de dar aviso fehaciente a la otra parte con una anticipación no menor de treinta días, sin que ello genere responsabilidad alguna. Cuando alguna de las partes incurra en incumplimiento, el aviso se deberá efectuar dentro de los quince días de producido y comprobado el motivo que provocó la situación.

Domicilio y jurisdicción

20. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente, las partes constituyen como domicilios especiales los arriba enunciados, y se someten a la jurisdicción de los

Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción o no que pudiera corresponderles.

21. La vigencia del presente Acuerdo extendido entre la INSTITUCIÓN y la UNIVERSIDAD quedará sin efecto a los cinco (5) años de la fecha de la firma de las partes abajo mencionadas.

CONFORMES, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los ____ días del mes de _____ del año 2024.

Por la Universidad Católica de Córdoba

Por la Facultad de Ciencias Químicas Universidad Nacional de Córdoba

P. Lic. Andrés I. Aguerre SJ RECTOR Marcelo M. Mariscal DECANO